



## DERECHO SINDICAL – E. U. RELACIONES LABORALES

### NEGOCIACIÓN COLECTIVA – DEBER DE NEGOCIAR/ LEGITIMACIÓN

La Administración del Principado de Asturias y varios sindicatos (al menos CEMSATSE y UGT), a lo largo de los años 2002, 2003 y 2004 varios acuerdos en los que las partes firmantes se comprometían a unificar los diferentes ámbitos de negociación colectiva laboral existentes en las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias para avanzar en la consecución de un convenio único para todos ellos, con el objetivo último de avanzar en la consecución de un convenio único para todo el personal laboral de los servicios de salud, “sin perjuicio de la capacidad y autonomía negociadora de los correspondientes Comités de Empresa”.

El 22 de marzo de 2005 el SESPA denunció expresamente el Convenio Colectivo de los Servicios de Salud Mental para los años 2002-2005 cuya vigencia concluía el 30 de junio de este último año. El Comité de Empresa de los servicios de Salud Mental en carta de 25 de mayo de 2005 comunicó al SESPA los miembros de la parte social en la mesa para negociar el nuevo convenio colectivo de los Servicios de Salud Mental que sustituyera al denunciado. El SESPA respondió mediante carta de 18 de noviembre de 2005 en la que manifestaba su propósito de promover la negociación de un Convenio Colectivo único para el personal laboral de los Centros e Instituciones Sanitarias del SESPA.

La negociación de este convenio colectivo único (ya prevista en los acuerdos antes citados suscritos entre 2002 y 2004) se inició con la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el personal laboral adscrito a las Instituciones Sanitarias del Principado de Asturias el 20 de septiembre de 2006. Por la parte social participaron representantes de los sindicatos CEMSATSE, UGT y CCOO. El sindicato CSI-CSIF, reclamó su participación en la negociación de este convenio alegando ser el sindicato mayoritario en el ámbito de los trabajadores de los Servicios de Salud Mental a que se refería el antiguo convenio, ahora sustituido por nuevo convenio único. Sin embargo, la petición fue rechazada por falta de legitimación suficiente de dicho sindicato, que fue excluido de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo único para el personal laboral adscrito a las Instituciones Sanitarias del Principado de Asturias.

Tras consultar **legislación** y **jurisprudencia**, responda de modo razonado y jurídicamente fundado a las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Es legítima la negativa de la Administración a negociar un nuevo Convenio Colectivo de los Servicios de Salud Mental?
- 2.- ¿Es legítima la exclusión del sindicato CSI – CSIF de las negociaciones del Convenio Colectivo único para el personal laboral adscrito a las Instituciones Sanitarias del Principado de Asturias?
- 3.- Y ¿Si el sindicato excluido fuera CCOO? ¿Sería legítima la exclusión? ¿Lesionaría la libertad sindical? ¿Qué consecuencias podría tener para el convenio colectivo aprobado sin la participación de CCOO?